

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 242 -23  
(de 21 de junio de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **BG Metal Trade Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 3,396 de 27 de abril de 2011, otorgada ante la Notaría Tercera del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No 735173 desde el 11 de mayo de 2011, ha solicitado a través del correo electrónico tramites\_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 25 de enero de 2023, el registro del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables Verdes hasta por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 17 de febrero de 2023 y correos electrónicos del 9 de mayo, 7 de junio, 14 de junio, de 2023 las cuales fueron atendidas el 3, 18 y 19 de abril, 25 de mayo, 5 de junio, 13 de junio, 14 de junio de 2023;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BG Metal Trade Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de **BG Metal Trade Inc.**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables Verdes (VCN's Verdes)** por la suma de **Veinte Millones Dólares (US\$20,000,000.00)**, emitidos en forma desmaterializada, registrada y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) y sus múltiplos, en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor.

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables Verdes tendrá una **vigencia de diez (10) años**, partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

El Emisor procederá a emitir una Serie A por un monto de US\$3,500,000 (Tres Millones Quinientos Mil Dólares) y una Serie B por un monto de US\$1,500,000 (Un Millón Quinientos Mil Dólares).

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 27 de junio de 2023.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la tasa de interés, el plazo, la serie, el monto, el uso de fondos, la fecha de vencimiento, la periodicidad de pago de intereses, fecha de pago de intereses y la garantía.

Los VCN's Verdes devengarán una tasa de interés fija. El período que comienza en la Fecha de Emisión de cada una de las Series y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como "Período de Interés".

Para cada una de las Series de VCN's Verdes, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral o semestral.

La base para el cálculo será días calendarios / 360.

Los VCN's Verdes podrán ser emitidos con plazos de 90, 180, 270 y 360 días a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie; y el pago de capital será en la Fecha de Vencimiento de cada Serie de VCN's Verdes.

El Emisor no podrá redimir anticipadamente los VCN's Verdes, ni ninguna de sus series.

La Emisión contará con un Fideicomiso de Garantía que garantizará el pago de los intereses de los VCN's Verdes, que será suscrito entre el Emisor y Assets Trust & Corporate Services Inc., en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Los VCN's Verdes a la fecha de autorización del registro de valores, hasta tanto no se emita una Serie y se constituyan las garantías correspondientes, no cuentan con garantías. Para constituir las garantías el Emisor contará con un plazo máximo de 60 días calendarios desde la Fecha de Oferta de la Serie respectiva y en el caso que se constituyan garantías sobre bienes inmuebles contará con un plazo de hasta 120 días calendarios desde la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

El Fideicomiso de Garantía deberá mantener en todo momento, un monto que sea igual o mayor para el pago de dos trimestres de intereses adeudados bajo cada Serie en la Cuenta de Reserva de Pago de Intereses. Sin embargo, el Emisor podrá incorporar garantías adicionales al Fideicomiso de Garantía, en cuyo caso la información sobre las garantías y la documentación relacionada a las mismas, será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores con una antelación de 15 días calendarios antes de la Fecha de Oferta de la Serie Garantizada respectiva, para que sea analizada y aprobada. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, el Emisor podrá ofrecer la Serie respectiva, mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. La documentación relacionada a la garantía y al Fiduciario, deberá cumplir con lo establecido en la sección de garantías del Texto Único del Acuerdo 2-2010 y sus modificaciones.

En caso de que el Emisor decida establecer garantías adicionales bajo el Fideicomiso de Garantía a las que sean suscritas inicialmente, deberá especificar si dichos bienes garantizarán una o más Series y tendrán que perfeccionarse la constitución de dichas nuevas garantías.

El Fideicomiso de Garantía estará compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- La suma líquida de Tres Mil Dólares americanos (US\$3,000.00) para que constituyan el aporte inicial.
- El producto líquido de la colocación de los VCN's Verdes emitidos por el Emisor a través de las cuentas del Agente Colocador, de acuerdo a los términos acordados en el Contrato de Colocación, a ser recibidos por el Fiduciario en la Cuenta de Concentración.
- Los dineros, bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y
- Cualesquiera otros bienes que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de conformidad con sus términos.

Toda vez que la información de las garantías será remitida mediante suplemento al Prospecto Informativo, es necesario que el inversionista interesado además de leer la información del Prospecto Informativo, el contrato de Fideicomiso de Garantía y demás documentos de la Emisión, también considere la información contenida en el Suplemento al Prospecto Informativo en donde se desarrollará información de la garantía y de ser necesario factores de riesgo.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **BG Metal Trade Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de

zpl

u

Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Zaida Elérena  
Superintendente, a.i.

J. Mendieta/D. de Emisores

